Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.1190/2025.**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Administración y Finanzas.**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **ocho de mayo de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1190/2025

Sujeto Obligado:

Secretaría de Administración y Finanzas

¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Por medio de la presente, solicito el Tabulador de Sueldos y Salarios Integrado para el personal con universo "T", vigente, aplicable a los Trabajadores de Base.

Para mejor proveer, se adjunta un ejemplo de lo solicitado.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

"… la información proporcionada no corresponde con lo solicitado, hacen declaración de inexistencia de información... instruya a las áreas estructurales correspondientes a fin de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y se proporcione la documentación precisa…"

¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió **Modificar** la respuesta impugnada.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Tabulador de sueldos, Universo "T", Búsqueda, Áreas estructurales.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Secretaría de Administración y Finanzas
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1190/2025

SUJETO OBLIGADO:
Secretaría de Administración y Finanzas

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez[1]

Ciudad de México, a **ocho de mayo de dos mil veinticinco**[2]

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1190/2025,** relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **MODIFICAR**, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El once de marzo, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, **teniéndose por presentada oficialmente el doce de marzo**, a la que le correspondió el número de folio **090162825001079,** a través de la cual solicitó lo siguiente:

> **Descripción de la solicitud:**
> Por medio de la presente, solicito el Tabulador de Sueldos y Salarios Integrado para el personal con universo "T", vigente, aplicable a los Trabajadores de Base.
>
> Para mejor proveer, se adjunta un ejemplo de lo solicitado.

[1] Con la colaboración de José Luis Muñoz Andrade.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Agradezco de antemano su atención y quedo atento(a) a su pronta respuesta.

Saludos cordiales
[…][Sic.]

Información complementaria:
Año 2025.

Archivo adjunto a la solicitud:
TABULADOR T.pdf

Oficialía Mayor
Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal

TABULADOR DE SUELDOS INTEGRADO PARA EL PERSONAL CON UNIVERSO "T"
VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2014

UNIVERSO	NIVEL SALARIAL	PUESTO	SUELDO TABULAR	RECONOCIMIENTO Y/O ASIGNACIÓN ADICIONAL BRUTO	CANTIDAD ADICIONAL Y/O A.G.A. BRUTO	COMPENSACIÓN POR CONTINGENCIA BRUTO	TOTAL MENSUAL BRUTO
T	533	S12077	4,144.00	6,712.00	0.00	0.00	10,856.00
T	534	ED01014	4,659.00	0.00	0.00	0.00	4,659.00
T	535	ED01015	5,746.00	0.00	0.00	0.00	5,746.00
T	536	ED01016	6,566.00	0.00	0.00	0.00	6,566.00
T	537	S07025	2,243.00	0.00	0.00	0.00	2,243.00
T	538	ED02008	6,150.00	0.00	0.00	0.00	6,150.00
T	539	T04029	3,540.00	6,948.00	0.00	0.00	10,488.00
T	542	T04030	3,540.00	5,023.00	0.00	0.00	8,563.00
T	543	CT32028	6,708.00	12,217.00	0.00	0.00	18,925.00
T	544	CF34027	4,460.00	5,356.00	0.00	0.00	9,816.00
T	545	P01060	4,460.00	532.00	0.00	0.00	4,992.00
T	546	P01061	4,460.00	1,321.00	0.00	0.00	5,781.00
T	547	T26010	4,460.00	9,505.00	0.00	0.00	13,965.00
T	548	A01901	4,460.00	5,735.00	0.00	0.00	10,195.00
T	549	A01902	4,460.00	9,505.00	0.00	0.00	13,965.00
T	556	P01062	3,912.00	0.00	0.00	0.00	3,912.00
T	557	P01063	4,460.00	725.00	0.00	0.00	5,185.00
T	558	P01064	4,460.00	2,051.00	0.00	0.00	6,511.00
T	559	P01065	4,460.00	6,696.00	0.00	0.00	11,156.00
T	561	S13014	3,912.00	0.00	0.00	0.00	3,912.00
T	562	A08021	4,460.00	70.00	0.00	0.00	4,530.00
T	563	T03014	4,460.00	3,529.00	0.00	0.00	7,989.00
T	564	P01066	4,460.00	1,773.00	0.00	0.00	6,233.00
T	565	P01067	3,912.00	0.00	0.00	0.00	3,912.00
T	566	A08018	7,867.00	6,518.00	0.00	0.00	14,385.00
T	567	P01069	7,571.00	865.00	0.00	0.00	8,436.00
T	568	A01062	7,867.00	4,654.00	0.00	0.00	12,521.00
T	569	ED02011	7,867.00	14,457.00	0.00	0.00	22,324.00
T	600	M02040	8,058.00	3,846.00	2,894.00	0.00	14,798.00
T	601	M02035	8,238.00	4,780.00	3,340.00	0.00	16,358.00
T	603	M02045	7,457.00	3,222.00	1,577.00	0.00	12,256.00
T	720	CT33015	10,726.00	0.00	0.00	0.00	10,726.00
T	721	M02049	10,349.00	4,639.00	2,679.00	0.00	17,667.00
T	723	M03002	11,921.00	7,059.00	4,449.00	0.00	23,429.00
T	724	PV67204	12,093.00	7,059.00	4,449.00	1,037.00	24,638.00
T	730	M01007	12,370.00	6,762.00	6,379.00	0.00	25,511.00
T	740	M02026	9,860.00	4,213.00	1,732.00	0.00	15,805.00
T	790	A01865	12,815.00	7,714.00	6,339.00	0.00	26,868.00
T	791	CF41012	19,189.00	25,080.00	0.00	0.00	44,269.00
T	823	P12063	5,943.00	22,890.00	0.00	0.00	28,833.00
T	827	P12064	6,175.00	12,873.00	0.00	0.00	19,048.00
T	836	S14022	6,082.00	2,589.00	0.00	0.00	8,671.00
T	848	CF21224	7,867.00	8,085.00	0.00	0.00	15,952.00
T	852	A01826	5,842.00	13,811.00	0.00	0.00	19,653.00
T		A01828	5,842.00	13,811.00	0.00	0.00	19,653.00
T	855	A01848	6,118.00	12,345.00	0.00	0.00	18,463.00
T		A01852	6,118.00	12,345.00	0.00	0.00	18,463.00

HOJA 6 DE 7

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

[…][Sic.]

Medio para recibir notificaciones:
Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

Formato para recibir la información:
Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

II. Respuesta. El veintiséis de marzo de dos mil veinticinco el Sujeto Obligado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, le notificó respuesta a la persona solicitante, por medio del oficio **SAF/DGAPyDA/DEAP/0744/2025**, de fecha veinticinco de marzo, signado por la **Directora Ejecutiva de Administración de Personal**, dirigido al **Solicitante**, el cual menciona en su parte fundamental lo siguiente:

[…]

En atención a su solicitud de acceso a la información pública, presentada ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con el número de folio señalado al rubro, mediante la cual solicita la siguiente información:

"Por medio de la presente, solicito el Tabulador de Sueldos y Salarios Integrado para el personal con universo "T", vigente, aplicable a los Trabajadores de Base. Para mejor proveer, se adjunta un ejemplo de lo solicitado.
Agradezco de antemano su atención y quedo atento(a) a su pronta respuesta.
Saludos cordiales.
Información complementaria Año 2025" (sic)

Después de realizar una búsqueda exhaustiva, basta, suficiente y razonable en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección, le informo que no se localizó un documento en específico que contenga la información solicitada. Esto se debe a que las plazas con universo "T" son creadas con base en un Laudo, por lo que cada una de ellas responde a una creación particular, determinada exclusivamente por lo establecido en dicho Laudo. Como consecuencia, no existe un tabulador estándar aplicable que regule dichas plazas. Las características, así como las condiciones, de estas plazas están determinadas exclusivamente por lo establecido en el Laudo firme que haya causado ejecutoria correspondiente, dictado por la autoridad competente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 7, 11,13, 192, 196, 208 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 2, párrafo primero; 3, fracciones I, II y XI; 11, fracción I; 13, párrafo primero; 16, fracción II; 18 y 27, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los artículos 7, fracción II, inciso N) numeral 1; 110 y 111 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral 2.5.6 de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

[…][*Sic*.]

III. Recurso. El veintisiete de marzo, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente, por lo siguiente:

> Por medio del presente escrito, ingrese una solicitud de información a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del PNT, con números de folio 090162825001079, Promuevo este recurso, debido a que no me han dado contestación a mi solicitud, dentro de los plazos establecidos en la ley.
>
> De conformidad con los artículos, 11 y 192 de la Ley de la materia, que establecen que los sujetos obligados en los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, certeza, legalidad, prontitud, imparcialidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, independencia, gratuidad, sencillez, antiformalidad, expedites, libertad de información y transparencia.
>
> E instruya a las Áreas Estructurales que la conforman a realizar una búsqueda de la información requerida, respectiva, a la presente solicitud.
>
> Se adjunta un extracto, del TABULADOR DE SUELDOS INTEGRADO PARA EL PERSONAL CON UNIVERSO "T", asimismo requiero uno vigente 2025.
>
> Un cordial saludo.
> […][*Sic*.]
>
> A su medio de impugnación, anexó el archivo “TABULADOR T”, el cual se hace referencia con anterioridad.

IV. Turno. El veintisiete de marzo, la Comisionada Presidenta de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1190/2025,** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Prevención. El uno de abril, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracciones IV y VI y, 238, párrafo primero de la Ley de Transparencia, se previene al recurrente para que, en un plazo de **cinco días hábiles**, contados a

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

partir del día siguiente en que se notifique el presente acuerdo, cumpla con lo siguiente:

> • **Aclare y precise su acto recurrido, expresando qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causa agravio, y señale de manera precisa las razones o lo motivos de su inconformidad, indicándole que los mismos deberán estar acordes a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.**

Lo anterior, **bajo el apercibimiento que, DE NO HACERLO, EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN SERÁ DESECHADO**, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 238 de la Ley de Transparencia.

VI. Respuesta a la prevención. El siete de abril de dos mil veinticinco el Sujeto Obligado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, le notificó el desahogo de prevención, por medio del siguiente documento en formato PDF:

[…]

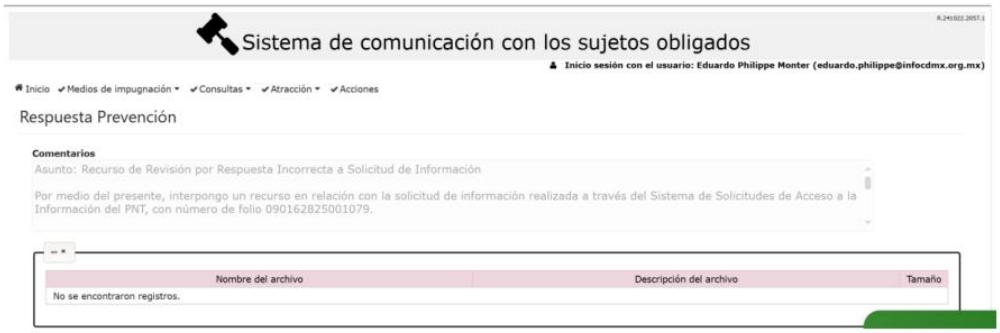

Asunto: Recurso de Revisión por Respuesta Incorrecta a Solicitud de Información

Por medio del presente, interpongo un recurso en relación con la solicitud de información realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del PNT, con número de folio 090162825001079.

Promuevo este recurso debido a que la información proporcionada no corresponde con lo solicitado, hacen declaración de inexistencia de información.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

> En mi petición original, requerí el Tabulador de Sueldos Integrado para el personal con universo "T", vigente para el año 2025. Para facilitar la localización de la información requerida, adjunte un extracto que especifica claramente el contenido solicitado.
>
> Por lo anterior, solicite atentamente que la Secretaría de Finanzas instruya a las áreas estructurales correspondientes a fin de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y se proporcione la documentación precisa.
>
> Sin otro particular, quedo atento a su respuesta.
> […][*Sic*.]

VII. Admisión. El diez de abril, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, **234, fracción V**, 236, 237 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

VIII. Manifestaciones, Alegatos del Sujeto Obligado. El veintiocho de abril de dos mil veinticinco el Sujeto Obligado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, le notificó manifestaciones y alegatos a la persona solicitante, a

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

través, del oficio SAF/DGAPyDA/DEAP/0929/2025, de fecha veintitrés de abril, signado por la **Directora Ejecutiva de Administración de Personal**, dirigido a la **Directora de la Unidad de Transparencia**, en el cual manifestó lo siguiente:

[…]

MANIFESTACIONES

PRIMERO. Del análisis integral de la solicitud de información y del recurso interpuesto, se advierte que la inconformidad radica en la presunta falta de correspondencia entre la información proporcionada y lo solicitado, en relación con el Tabulador de Sueldos para Universo "T", así como en una supuesta declaración de inexistencia de la información.

Dicha inconformidad carece de sustento, ya que esta autoridad emitió una respuesta fundada, motivada y congruente con los términos de la solicitud, en estricto apego al principio de certeza previsto en el artículo 8, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 11 de la Ley de Transparencia de la Ciudad de México, garantizando así que la información proporcionada fuera clara, precisa y verificable.

> ***"Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública***
>
> *(...)*
>
> ***De los principios rectores de los Organismos garantes***
>
> ***Artículo 8.*** *Los Organismos garantes del derecho de acceso a la información deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:*
>
> ***I. Certeza****: Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer si las acciones de los Organismos garantes son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;*
>
> ***Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México***
>
> ***(...)***
>
> ***Artículo 11.*** *El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia." (sic)*

SEGUNDO. Contrario a lo señalado por la persona promovente, esta Unidad Administrativa no emitió en ningún momento una declaración de inexistencia de la información. Por el contrario, se brindó respuesta, explicando que no se genera un Tabulador de Sueldos estandarizado aplicable al personal con universo "T", debido a la naturaleza jurídica particular de dichas plazas.

Se puntualizó que las plazas identificadas como "Universo T" derivan de resoluciones laborales emitidas por autoridades jurisdiccionales competentes. Mismas que responden a condiciones específicas e individualizadas determinadas en el respectivo laudo que ha causado ejecutoria. En consecuencia, no se genera un tabulador común como el que aplica a otras categorías administrativas, dado que el mandato del laudo es imperativo y debe cumplirse conforme fue dictado.

Esta explicación no constituye, bajo ninguna interpretación válida, una negativa ni una omisión. Se trata, en cambio, de una respuesta completa y congruente con los términos de la solicitud, apegada a derecho y ajustada a los principios que rigen la actuación de los sujetos obligados.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

TERCERO. La respuesta otorgada cumple con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Transparencia de la Ciudad de México, que impone a los sujetos obligados el deber de conducirse conforme a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Además, conforme a los artículos 6 y 13 de la misma Ley, se garantiza el derecho de acceso a la información, limitado a aquella que obre en los archivos del sujeto obligado y que este esté obligado a documentar en el ejercicio de sus atribuciones. No obstante, dicho derecho no puede extenderse a la creación de información, ni a la generación de documentos ad hoc que no se producen como parte del quehacer ordinario del sujeto obligado.

En este sentido, al no generarse el documento solicitado (Tabulador de Sueldos del Universo "T"), no hay obligación legal para elaborar un documento con esas características, dado que no forma parte del acervo informativo ordinario o de los registros administrativos de esta Dependencia:

> ***Ley General de Transparencia y Acceso a La Información Pública***
>
> ***Artículo 8.*** *Las Autoridades garantes deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:*
> *(...)*
>
> ***III. Documentación:*** *Consiste en que* ***los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar,*** *de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre,* ***sin que ello implique la elaboración de documentos ad hoc para atender las solicitudes de información; (...)***

CUARTO. La atención brindada a la solicitud fue completa, legal y adecuada, en términos del artículo 8 de la Ley General de Transparencia, observando los principios de congruencia, exhaustividad, certeza y máxima publicidad. Se explicó de forma detallada el motivo por el cual no se emite un tabulador aplicable al universo "T", lo que evidencia una actuación diligente, responsable y respetuosa del derecho de acceso a la información pública.

La afirmación de que la respuesta no correspondía a lo solicitado resulta infundada, ya que se proporcionó toda la información disponible y se expusieron razones legales y técnicas claras por las cuales no se genera el documento requerido.
Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito:

PRIMERO. Tener por presentadas en tiempo y forma las manifestaciones de Ley y por ofrecidas las pruebas mencionadas en el presente escrito.

SEGUNDO. Previo estudio de las constancias que obran en el expediente del recurso de revisión en que se actúa, emita resolución en la que se **SOBRESEA** el recurso recuso de revisión de mérito, en términos de lo dispuesto en los artículos 244, fracción II y 249, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por actualizarse la causal de improcedencia establecida en el artículo 248, fracción V del mencionado ordenamiento legal de la materia.

TERCERO. En su caso, se confirme la respuesta emitida por esta Unidad, por haber atendido la solicitud de forma completa, veraz y conforme al marco normativo vigente.

[…] [sic]

- Oficio SAF/DGAJ/DUT/091/2025, de fecha veinticinco de abril, signado por la **Directora de la Unidad de Transparencia**, dirigido a **este Instituto**, en el cual manifestó lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

[…]

MANIFESTACIONES

PRIMERO. Se confirme la **RESPUESTA** proporcionada y se estime **INOPERANTES** e **INSUFICIENTES** los agravios manifestados por el recurrente de conformidad con el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que derivado de las constancias del presente recurso ese Instituto podrá constatar que, contrario a lo manifestado por el recurrente "*Promuevo este recurso debido a que la información proporcionada no corresponde con lo solicitado,"* **este Sujeto Obligado proporcionó respuesta que corresponde a la información solicitada en el folio origen del presente recurso en la Plataforma Nacional de Transparencia**.

Asimismo, en el agravio el recurrente manifiesta que *"…hacen declaración de inexistencia de información…"*de las constancias del presente recurso ese Instituto podrá constatar que **este Sujeto Obligado no realizó una declaración de inexistencia de la información.**

SEGUNDO. SOBRESEIMIENTO. – Derivado de lo anterior, se actualiza lo establecido del artículo 248, fracción III en correlación con el artículo 249, fracción III, ambos de la Ley de la materia, que a la letra establecen:

> *Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:*
> *…*
> *III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;*
> *…*
>
> *Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*
> *…*
> *III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.*

Bajo este contexto, al ser improcedente el acto recurrido se actualiza la causal de improcedencia se solicita sea sobreseído el presente recurso.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

TERCERO. SOBRESEIMIENTO. – Del estudio de las constancias del presente recurso ese Instituto podrá constatar que el ahora **recurrente intenta ampliar la solicitud de información** al implementar aspectos novedosos a la solicitud original al manifestar *"…Por lo anterior, solicite atentamente que la Secretaría de Finanzas instruya a las áreas estructurales correspondientes a fin de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y se proporcione la documentación precisa…"*, es decir, amplió su solicitud original. Como se acredita en las constancias que obran en el presente recurso, de ninguna parte se desprenden los elementos que ahora el recurrente aporta.

Lo anterior, en términos de la fracción VI del artículo 248 en correlación con la fracción III del artículo 249 que a la letra establecen:

> *Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:*
> *…*
> *VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos Contenidos.*
>
> *Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*
> *…*
> *III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.*

Bajo este contexto, al ser improcedente el acto recurrido se actualiza la causal de improcedencia se solicita sea sobreseído el presente recurso, por lo que el supuesto agravio resulta inoperante; lo anterior, se robustece con la siguiente tesis:

…

De tal suerte, queda en evidencia que, el supuesto agravio del recurrente resulta totalmente insuficiente, por lo que ha quedado demostrado que la respuesta brindada a la solicitud de origen se encuentra investida de los principios de máxima publicidad y pro persona previstos en el artículo 4, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los de congruencia, exhaustividad, veracidad y buena fe establecidos en los artículos 6, fracción X, 5 y 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en términos del numeral 10, de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, ese Instituto deberá **CONFIRMAR** la respuesta emitida por esta Dependencia, en términos de lo establecido por el 244, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o en su caso, **SOBRESEER,** de conformidad con el artículo 248, fracción III y VI y 249, fracción III del ordenamiento citado.

Como sustento de lo aquí expuesto, se señalan a continuación las documentales públicas que deberán considerarse al momento de emitir la resolución que en derecho proceda.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

PRUEBAS

1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la solicitud de información con número de folio 090162825001079.

2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la respuesta con número de oficio SAF/DGAPyDA/DEAP/0744/2025, de fecha 25 de marzo de 2025, con la solicitud de información con número de folio 090162825001079.

3.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en pdf del oficio SAF/DGAPyDA/DEAP/0929/2025, de fecha 23 de abril 2025, de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo con las manifestaciones realizadas para el presente recurso de revisión.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito:

PRIMERO. Tener por presentadas en tiempo y forma las manifestaciones de ley y por ofrecidas las pruebas mencionadas en el presente escrito.

SEGUNDO. En su caso, CONFIRMAR la respuesta emitida por esta Dependencia, en términos de lo establecido por el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Se solicita, SOBRESEER el presente asunto conforme al diverso 249, fracción III, en relación con el 248, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se solicita, SOBRESEER el presente asunto conforme al diverso 249, fracción III, en relación con el 248, fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Registrar como medio para recibir información, toda clase de documentos y notificaciones sobre los acuerdos que se dicten en el presente recurso los correos electrónicos, ut@finanzas.cdmx.gob.mx, saf.recursosrevision@gmail.com y naxabogada@gmail.com.

SEXTO. Tener por autorizados para oír y recibir cualquier tipo de notificación, así como para imponerse de los autos, a los ciudadanos señalados en el presente escrito.

[…] [sic]

Asimismo, anexó los siguientes documentos:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

- Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública, de fecha once de marzo.
- Correo electrónico de manifestaciones del sujeto obligado dirigido a este Instituto, de fecha veinticinco de abril.

Gmail - SE ENVÍAN MANIFESTACIONES DE LEY DEL RECURSO DE REVISIÓN RR.IP.1190/2025 25/04/25, 5:58 p.m.

Gmail SAF Recursos de Revisión <saf.recursosrevision@gmail.com>

SE ENVÍAN MANIFESTACIONES DE LEY DEL RECURSO DE REVISIÓN RR.IP.1190/2025

SAF Recursos de Revisión <saf.recursosrevision@gmail.com> 25 de abril de 2025, 17:58
Para: ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx, direccion.juridica@infocdmx.org.mx, recursoderevision@infocdmx.org.mx
Cc: Sara Elba Becerra Laguna <sbecerra@finanzas.cdmx.gob.mx>, jorgeovalle.ut@gmail.com, naxutsecretariadefinanzas@gmail.com, escapistran117@gmail.com, yteltransparencia@gmail.com

Ciudad de México a 25 de abril de 2025
RECURRENTE: …
RECURSO DE REVISIÓN: INFOCDMX/ RR.IP. 1190/2025
FOLIO DE LA SOLICITUD: 090162825001079
ASUNTO: MANIFESTACIONES DE LEY
OFICIO: SAF/DGAJ/DUT/091/2025.

ESTHER ELIZABETH ALBARRAN MARTÍNEZ, REPRESENTANTE DE LA COMISIONADA CIUDADANA LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- Acuse de información entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia, de fecha veintiséis de marzo.
- Oficio **SAF/DGAPyDA/DEAP/0744/2025**, de fecha veinticinco de marzo, signado por la **Directora Ejecutiva de Administración de Personal**, dirigido al **Solicitante, que contiene la respuesta inicial.**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

IX. Cierre. El seis de mayo de dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se hace constar que el sujeto obligado remitió sus manifestaciones y alegatos en el plazo señalado para tal efecto.

Asimismo, no pasa desapercibido que la parte recurrente no presentó manifestaciones ni alegatos en el plazo antes mencionado, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado *"Detalle del medio de impugnación",* la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó las solicitudes, señaló los actos recurridos y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, por lo que, al tenerse por interpuesto el recurso de revisión el veintisiete de marzo de la misma anualidad, esto es, al primer día hábil siguiente, por lo que es claro que fue **interpuesto en tiempo.**

TERCERO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.[3]

[3] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

> **IMPROCEDENCIA**. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer ninguna causal de improcedencia, prevista en relación con el artículo 248, mientras que, este órgano colegiado tampoco advirtió causal de improcedencia alguna, previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

CUARTO. **Análisis de fondo.** Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla en el Antecedente II de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso de acceso a la información del recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado "*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública*", con número de folio **090162825001079** del recurso de revisión interpuesto a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación; así como de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

> **"PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL[4],** El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.
>
> QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
>
> Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, esto en relación con la solicitud de acceso que dio origen al presente medio impugnativo, a fin de determinar si la autoridad recurrida garantizó el derecho de acceso del ahora recurrente.

[4] Registro No. 163972, Localización: Novena Época , Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito,Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332, Tesis: I.5o.C.134 C, Tesis Aislada, Materia(s): Civil

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado y el agravio de la parte recurrente.

Solicitud	Respuesta	Agravio
Por medio de la presente, solicito el Tabulador de Sueldos y Salarios Integrado para el personal con universo "T", vigente, aplicable a los Trabajadores de Base. Para mejor proveer, se adjunta un ejemplo de lo solicitado.	**<u>Directora Ejecutiva de Administración de Personal</u>** Un documento en específico Después de realizar una búsqueda exhaustiva, basta, suficiente y razonable en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección, le informo que no se localizó un documento en específico que contenga la información solicitada. Esto se debe a que las plazas con universo "T" son creadas con base en un Laudo, por lo que cada una de ellas responde a una creación particular, determinada exclusivamente por lo establecido en dicho Laudo. Como consecuencia, no existe un tabulador estándar aplicable que regule dichas plazas. Las características, así como las condiciones, de estas plazas están determinadas exclusivamente por lo establecido en el Laudo firme que haya causado ejecutoria correspondiente, dictado por la autoridad competente. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 7, 11,13, 192, 196, 208 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 2, párrafo primero, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 13, párrafo primero; 16, fracción II; 18 y 27, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los artículos 7, fracción II, inciso N) numeral 1; 110 y 111 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral 2.5.6 de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos. **Manifestaciones y alegatos** **<u>Directora Ejecutiva de Administración de Personal</u>** **SEGUNDO.** Contrario a lo señalado por la persona promovente, esta Unidad Administrativa no emitió en ningún momento una declaración de inexistencia de la información. Por el contrario, se brindó respuesta, explicando que no se genera un Tabulador de Sueldos estandarizado aplicable al personal con universo "T", debido a la naturaleza jurídica particular de dichas plazas. La actuación de los sujeto obligados. Se puntualizó que las plazas identificadas como "Universo T" derivan de resoluciones laborales emitidas por autoridades jurisdiccionales competentes. Mismas que responden a condiciones específicas e individualizadas determinadas en el respectivo laudo que ha causado ejecutoria. En consecuencia, no se genera un tabulador común como el que aplica a otras categorías administrativas, dado que el mandato del laudo es imperativo y debe cumplirse conforme fue dictado. Esta explicación no constituye, bajo ninguna interpretación válida, una negativa ni una omisión. Se trata, en cambio, de una respuesta completa y congruente con los términos de la solicitud, apegada a derecho y ajustada a los principios que rigen la actuación de los sujetos obligados.	"… la información proporcionada no corresponde con lo solicitado, hacen declaración de inexistencia de información… instruya a las áreas estructurales correspondientes a fin de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y se proporcione la documentación precisa…"

Para poder justificar la decisión anunciada, es conveniente hacer referencia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

> **"Artículo 1**. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.
>
> Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México."

"Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley."

"Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:
[…]

XIII. **Derecho de Acceso a la Información Pública**: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:

[…]

XXXVIII. **Rendición de Cuentas**: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos**; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;
[…]".

"Artículo 7. **Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento**, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.
[…]"

"Artículo 8. **Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley**. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.
[…]"

"Artículo 17. **Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.**

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que provoquen la inexistencia.
[…]"

"Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia."

"Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;
[…]

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;
[…]"

"Artículo 112. Es obligación de los sujetos obligados:

[…]

V. Poner a disposición las obligaciones de transparencia en formatos abiertos, útiles y reutilizables, para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana;"

"Artículo 200. **Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación**, para atender la solicitud de acceso a la información, **deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.**

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior."

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

> **"Artículo 208**. **Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.
>
> En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.
> […]"
>
> **"Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán **garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades competencias y funciones**, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
> […]"
>
> **"Artículo 219**. **Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos**. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información
> […]"

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

- **Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados** es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

- **Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.**
- **Los sujetos obligados deberán señalar su incompetencia dentro los tres días posteriores a la recepción de la solicitud.**
- Si el sujeto obligado a quien fue presentada una solicitud es notoriamente incompetente **comunicará esta situación a la persona solicitante y remitirá la solicitud a la unidad de transparencia del sujeto obligado competente.** En caso de ser parcialmente competente para brindar atención, deberá dar respuesta respecto de dicha parte y, respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá remitiendo la solicitud a la unidad de transparencia del sujeto obligado competente.

De esta manera, tenemos que:

1.- La parte recurrente solicitó el Tabulador de Sueldos y Salarios Integrado para el personal con universo "T", vigente, aplicable a los Trabajadores de Base.

La respuesta del sujeto obligado se centró en señalar que tras realizar una búsqueda exhaustiva razonable en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal no se localizó un documento en específico que contenga la información solicitada, debido a que las plazas con universo “T” son creadas con base en un Laudo, por lo que cada una de ellas responde a una creación particular, determinada exclusivamente por lo establecido en dicho Laudo, así, las características y condiciones de estas plazas están determinadas con el

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Laudo firme que haya causado estado la ejecutoria correspondiente, dictado por la autoridad competente.

En consecuencia, la parte recurrente se agravió debido a que la información proporcionada no corresponde con lo solicitado, hacen declaración de inexistencia de información … instruya a las áreas estructurales correspondientes a fin de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y se proporcione la documentación precisa

2.- En sus manifestaciones y alegatos el sujeto obligado ratificó su respuesta inicial, fortaleciendo su legalidad con los siguientes argumentos:

- Las plazas identificadas como “Universo T” derivan de resoluciones laborales emitidas por las autoridades jurisdiccionales competentes. Mismas que corresponden a condiciones específicas e individualizadas determinadas en el respectivo Laudo que ha causado ejecutoria. En consecuencia, no se genera un tabulador común como el que aplica a otras categorías administrativas, dado que el mandato del laudo es imperativo y debe cumplirse como fue dictado.
- Esta explicación no constituye, bajo ninguna interpretación válida, una negativa ni una omisión. Se trata, en cambio, de una respuesta completa y congruente con los términos de la solicitud, apegada a derecho y ajustada a los principios que rigen que rigen la actuación de los sujetos obligados.

3.- En este apartado es importante traer a colación la siguiente normatividad

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo
Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales

MANUAL ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MA-SAF-24-5468E570

CAPITULO XXXIV

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

MA-SAF-24-5468E570

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

ATRIBUCIONES

Puesto: Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 110.- Corresponde a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo:

I. Emitir las normas y disposiciones, así como la interpretación de las leyes en la materia, que permitan a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, obtener una administración eficaz y eficiente de su capital humano;
II. Coordinar que la incorporación de servidores públicos en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, se efectué bajo procesos de calidad, eficiencia y transparencia, priorizando la igualdad y equidad de género en los procesos de selección;
III. Implementar la política salarial, las prestaciones sociales y económicas que tenga a bien acordar con la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como la formalización de los nombramientos del personal de la Administración Pública, con excepción de las Entidades y Alcaldías, expedidos por la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, pudiendo exentarlos inclusive del proceso de reclutamiento, selección y evaluación integral aplicable a las personas aspirantes o servidoras públicas a un puesto de estructura orgánica; así como a las personas aspirantes prestadores de servicios (folios mayores), cuya remuneración sea equivalente a la de las personas servidoras públicas de estructura;
IV. Implementar las acciones necesarias y suficientes que permitan que los sueldos y demás prestaciones del capital humano al servicio de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, se realice de manera oportuna a través de medios electrónicos y en apego a los calendarios establecidos, así como a las disposiciones vigentes relativas a la materia;
…
VII. Asumir la representación patronal en todas las negociaciones, ante las representaciones sindicales titulares de las condiciones generales de trabajo y contratos colectivos de trabajo vigentes en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, para su revisión y/o formalización de las mismas ante la autoridad correspondiente, así como ante los juicios de orden laboral;
VIII. Acordar directrices para establecer la atención de las relaciones laborales con el capital humano al servicio de la Administración Pública, con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables y los lineamientos que fije la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como resolver los asuntos laborales de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, cuya atención no esté a cargo de otra autoridad conforme a las disposiciones jurídicas respectivas;
…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

X. Supervisar la difusión y el cumplimiento de la normatividad laboral en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades;
…
XVII. Coordinar la administración, operación y control del Sistema Único de Nómina, mediante el cual se realizarán los registros y publicación de la Nómina de Pago, del Capital Humano de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que usan el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno de la Ciudad de México, así como la administración del Sistema Integral de Comprobantes Fiscales Electrónicos (SICFE), el cual servirá para cumplir con las disposiciones fiscales federales, en materia de facturas electrónicas y recibos de nómina digital;
…
XXVII. Coordinar la aplicación de las normas y procedimientos para la Evaluación Integral que les son aplicables a todas las personas aspirantes o servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México, a un puesto de estructura orgánica previamente dictaminado, a los prestadores de servicios (folios mayores), cuya remuneración sea equivalente a la de las personas servidoras públicas de estructura, y en aquellos casos que se presenten con la debida justificación, mediante las siguientes etapas: verificación de perfiles, recepción documental, aplicación de pruebas, evaluación socioeconómica, evaluación psicológica;
XXVIII. Coordinar las acciones y medidas necesarias para la Evaluación Integral, en el marco de las disposiciones legales, administrativas y acuerdos aplicables;
…
XXXIV. Coordinar los trabajos de actualización de la normatividad en materia de Administración de Recursos, de observancia obligatoria para el adecuado funcionamiento de las Unidades Administrativas encargadas de la Administración y las Finanzas y de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; y
XXXV. Las demás que le sean conferidas por la Secretaría de Administración y Finanzas, así como las que correspondan a las unidades que le sean adscritas, las que expresamente le atribuyan este Reglamento; y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos.

ATRIBUCIONES

Puesto: <u>Dirección Ejecutiva de Administración de Personal</u>.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 111.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal:

I. Autorizar y evaluar la organización de las plazas y puestos de trabajo de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en función del grado de sistematización de sus procesos y naturaleza de los bienes y servicios que ofrecen a la ciudadanía;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

…
III. Proponer para su autorización los niveles del sueldo tabular, la determinación del catálogo de puestos, los descriptivos de las percepciones y deducciones de las Dependencias, Unidades Administrativas, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades, que se incorporaran en el Sistema Único de Nómina;
IV. Proponer para su autorización la política en materia de sueldos que deberán observar las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades, tomando en consideración la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
V. Emitir para su autorización el acuerdo de los nombramientos del capital humano que ingrese a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, de conformidad a las plazas y puestos de trabajo autorizados;
VI. Asegurar y dar seguimiento al cumplimiento oportuno de las prestaciones del capital humano de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, consignadas en leyes, contratos y demás normatividad relativa, promoviendo la autogestión a través de las plataformas digitales y aplicaciones tecnológicas que se incorporen al Sistema Único de Nomina;
…
XII. Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos a su cargo;
XIII. Aplicar los lineamientos, políticas, reglas de operación, descriptivos de conceptos nominales y demás instrumentos normativos para la operación, administración y control de los sistemas informáticos a través del cual se registrará y procesará los pagos de sueldos y prestaciones del capital humano, adscrito a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades;
…
XXI. Las demás que le sean conferidas por la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, así como las que correspondan a las unidades que le sean adscritas, las que expresamente le atribuyan este Reglamento; y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos de la legislación local o federal.

PUESTO: <u>Subdirección de Normatividad, Tabuladores y Estructuras Ocupacionales</u>.

- Supervisar que las modificaciones del Catálogo Institucional de Puestos y Catálogo de Claves de Adscripción de los Órganos de la Administración Pública estén conforme a la normatividad establecida.
- Supervisar que las modificaciones de los catálogos institucionales de puestos y claves de adscripción correspondan a los movimientos de plaza-puesto generados.
- Verificar que la estructura ocupacional y salarial de los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México cumpla con la normatividad establecida.
- Vigilar que los tabuladores de sueldos autorizados se integren conforme a la política salarial aprobada por la Administración del Gobierno de la Ciudad de México.
- Verificar que la propuesta de actualización de los tabuladores de sueldos se elabore conforme a la política salarial autorizada por la Administración del Gobierno de la Ciudad de México.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

• Realizar el seguimiento a la incorporación de los tabuladores actualizados al Sistema Único de Nómina de conformidad con las instrucciones de los mandos superiores en tiempo y forma.
• Determinar la viabilidad de los movimientos y transformaciones de plaza-puesto con base en la política salarial autorizada por la Administración del Gobierno de la Ciudad de México.
• Supervisar y validar que la procedencia de las transformaciones y movimientos de plaza-puesto sean congruentes con la disposición presupuestal asignada.
• Verificar que las modificaciones y/o transformaciones de plazas se incorporen a los registros informáticos correspondientes para su aplicación
• Verificar que los procesos de control, sistematización y análisis técnico administrativo para que las estructuras ocupacionales estén conforme a los dictámenes autorizados para las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades.
• Supervisar los mecanismos de operación para el control y validación del bloqueo y desbloqueo de plazas a través de la plataforma digital instalada en el Sistema Único de Nómina.
• Verificar que el bloqueo y desbloqueo de plazas se realice de acuerdo con las necesidades del servicio y en congruencia con los presupuestos autorizados y a la normatividad aplicable, previa autorización.
• Supervisar la aplicación de los mecanismos para el control y seguimiento presupuestal del Capital Humano, adscrito a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para que se apegue a lo autorizado.
• Coordinar el control y seguimiento presupuestal del Capital Humano, adscrito a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades.
• Comunicar a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades los mecanismos para el control y seguimiento presupuestal del capital humano.
• Verificar que los recursos y montos que comprenden los contratos de prestación de servicios sean acordes con los montos autorizados en el presupuesto de egresos.
• Formular las directrices para validar que los montos solicitados correspondan a los autorizados en el presupuesto de egresos, para formalizar los contratos de prestación de servicios personales.

PUESTO: <u>Jefatura de Unidad Departamental de Verificación de Perfiles</u>.

● Conformar el Formato de Perfil de Puesto o de la Cédula de Evaluación que será utilizado como elemento documental para la obtención de los Perfiles de Puesto y Cédulas de Evaluación correspondientes.
● Asesorar de manera integral a las o los Enlaces Operativos sobre el llenado de los Perfiles de Puesto y Cédulas de Evaluación, aclaración de dudas, o cualquier otra situación relacionada.
● Coordinar la verificación de los Perfiles de Puesto o Cédulas de Evaluación, según corresponda, para validarlos y dar continuidad al proceso.
● Supervisar que los Perfiles de Puesto y las Cédulas de Evaluación se elaboren de acuerdo a los requerimientos y necesidades de cada Órgano de la Administración

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Pública de la Ciudad de México, con el fin de llevar a cabo el proceso de Evaluación Integral en apego a los lineamientos institucionales.
● Elaborar el reporte con el número de Perfiles de Puesto o Cédulas de Evaluación atendidos, validados, y rechazados, entre otros.
● Aportar actualizaciones de los lineamientos, procedimientos, criterios y protocolos para realizar el Proceso de Evaluación Integral.

PUESTO: Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social.

- Establecer los mecanismos para el control de plazas y puestos de trabajo, de las Dependencias, Unidades Administrativas, órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades.
- Validar la organización de plazas y puestos de trabajo de los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Regular que la procedencia de los movimientos de plaza-puesto sean congruentes con la disposición presupuestal asignada.
- Difundir a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, los mecanismos para el control y seguimiento presupuestal del capital humano, que tengan asignado.
- Coordinar los procesos de análisis, modificación y/o actualización de catálogos de puestos y tabuladores de sueldos, del capital humano de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Asegurar que las modificaciones del Catálogo Institucional de Puestos y Catálogo de Claves de Adscripción de los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México estén conforme a la normatividad establecida, para su incorporación en el Sistema Único de Nómina.
- Verificar que los tabuladores se encuentren en el Sistema Único de Nómina.
- Formular la propuesta de la política en materia de sueldos para su autorización que deberán de atender los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, considerando la normatividad aplicable.
- Analizar y definir el impacto de las políticas salariales en Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Establecer el acuerdo de los nombramientos del Capital Humano, que ingrese a los Órganos Administrativos, conforme a las plazas y puestos autorizados.
- Aprobar los lineamientos del acuerdo para la emisión de los nombramientos del capital humano, que ingrese a los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Coordinar los mecanismos, para el cumplimiento oportuno de las prestaciones del capital humano, consignadas en la normatividad relativa en la materia, a fin de que se incorporen al Sistema Único de Nómina.
- Regular y vigilar el cumplimiento oportuno de las prestaciones de manera que no existan formas de simulación y contratación precaria que tiendan a desvirtuar la existencia y naturaleza de las mismas.
- Determinar la procedencia de las solicitudes que presenten los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, para formalizar contratos de prestación de servicios personales.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

- Procurar el cumplimiento de las prestaciones de los servicios personales, que se requieren por parte de los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Planear la emisión de las normas, disposiciones y sistemas de información, respecto a temas de fondos, seguros, sistemas de ahorro, y demás conceptos de previsión social, que permitan la óptima administración.
- Aprobar el calendario, a través del cual se dé la difusión de la normatividad aplicable a fondos, seguros y sistemas de ahorro que permitan la óptima administración.
- Coordinar la difusión de la normatividad aplicable a fondos, seguros, sistemas de ahorro, y demás conceptos de previsión social que permitan su cumplimiento.
- Coordinar la formulación de las normas y disposiciones y sistemas de información electrónicos que se observarán en la instrumentación, operación y seguimiento y evaluación de los fondos, seguros, sistemas de ahorro, y demás conceptos de previsión social constituidos directamente por el Gobierno de la Ciudad de México.
- Establecer los mecanismos normativos para la instrumentación, operación seguimiento y evaluación de los fondos, seguros, sistemas de ahorro y demás conceptos de previsión social constituidos directamente por el Gobierno de la Ciudad de México.
- Dirigir la desconcentración de expedientes del Capital Humano, en coordinación con las Dependencias, Órganos desconcentrados, Alcaldías y Entidades.
- Establecer la normatividad, que permita la conclusión de la desconcentración de los expedientes, así como la política de resguardo que aseguren el debido manejo de información.
- Supervisar que se realice la desconcentración de expedientes del capital humano, en las dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías, y Entidades de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Establecer la normatividad que permita, el pago del Fondo de Ahorro de Retiro Jubilatorio, Fondo de Ahorro Capitalizable, Seguro Institucional, y demás obligaciones contractuales.
- Dirigir que se realice el trámite de pago de los Fondo de Ahorro de Retiro Jubilatorio, Fondo de Ahorro Capitalizable, Seguro Institucional, así como gestionar el pago a la representación sindical autorizada.
- Regular que se realice el trámite de pago de Fondo de Ahorro de Retiro Jubilatorio, Fondo de Ahorro Capitalizable, Seguro Institucional, así como gestionar el pago a la representación sindical autorizada.

PUESTO: Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Plantillas y Adscripciones del Capital Humano.

- Revisar el catálogo Institucional de Puestos del Gobierno de la Cuidad de México.
- Revisar y actualizar el Catálogo Institucional de Puestos del Gobierno de la Ciudad de México.
- Actualizar el Catálogo Institucional de Puestos del Gobierno de la Ciudad de México en el Sistema Único de Nómina.
- Integrar los catálogos de puestos institucionales del Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las estructuras orgánicas autorizadas.
- Mantener el catálogo Institucional de puestos del personal técnico operativo y de estructura actualizado conforme a los Dictámenes autorizados.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

- Realizar el análisis para la validación de plazas y puestos de trabajo del Capital Humano de la Administración Pública de la Ciudad de México, incluyendo las solicitudes de reubicación o readscripción individual o masiva de personal.
- Determinar la procedencia de las solicitudes de reubicación o readscripción, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Incorporar al catálogo correspondiente las transformaciones de plazas del Capital Humano, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Elaborar el estudio que permita mantener una estructura ocupacional y salarial conforme a las políticas que establezca la Administración Pública de la Ciudad de México, cuidando que la información se mantenga actualizada.
- Revisar que las propuestas de modificación a la estructura ocupacional cumplan con los requisitos para la aprobación y emisión del Dictamen técnico-operativo correspondiente.
- Mantener actualizados los tabuladores de sueldos conforme a la política salarial autorizada por la Administración del Gobierno de la Ciudad de México.
- Proponer los tabuladores de sueldos, conforme a la política salarial autorizada, por el ejercicio fiscal correspondiente del Gobierno de la Ciudad de México.
- Aplicar la cancelación de las plazas que se dan por costos compensados.
- Generar la comprobación de cancelación de plazas que se encuentran en los registros.
- Analizar las solicitudes de los programas de honorarios que solicitan los Órganos Administrativos del Gobierno de la Ciudad de México.
- Asegurar que la creación y transformación de plazas, se realice conforme a la normatividad aplicable.
- Asegurar que las adecuaciones y/o transformaciones de plazas, se incorporen a los registros informáticos correspondientes para su aplicación.
- Revisar las adecuaciones y/o transformaciones de plazas del Capital.
- Mantener actualizados los tabuladores de sueldos conforme a la política salarial autorizada por la Administración del Gobierno de la Ciudad de México.
- Proponer los tabuladores de sueldos conforme a la política salarial autorizada por el ejercicio fiscal correspondiente del Gobierno de la Ciudad de México.
- Analizar las solicitudes de los programas de honorarios que solicitan los Órganos Administrativos del Gobierno de la Ciudad de México.
- Realizar el trámite y registro en la plataforma de honorarios de las solicitudes procedentes, conforme a la normatividad aplicable, con base a sus contratos y recursos autorizados.
- Integrar los programas de contratación de Prestadores de Servicios Profesionales, de Tiempo u Obra Determinada y de Estabilidad Laboral, al sistema de registro digitalizado para el control y seguimiento del recurso presupuestal asignado.
- Comunicar los Lineamientos que regulan la autorización de programas de contratación de Prestadores de Servicios Profesionales, de Tiempo u Obra Determinada y de Estabilidad Laboral, para su aplicación.
- Analizar las solicitudes de movimientos compensados que propongan las Unidades Administrativas para conservar el equilibrio presupuestal autorizado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Hasta aquí, se observa que la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo; la Dirección Ejecutiva de Administración de Persona; la Subdirección de Normatividad, Tabuladores y Estructuras Ocupacionales; la Jefatura de Unidad Departamental de Verificación de Perfiles; la Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social; y la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Plantillas y Adscripciones del Capital Humano, de acuerdo a sus atribuciones y/o funciones tienen facultades para pronunciarse sobre lo requerido por la parte recurrente, lo cual se refuerza con los siguientes procedimientos, cuya constante es la participación de la Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social y la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Plantillas y Adscripciones del Capital Humano en los cuatro procedimientos, especialmente en el 61, referente a la “Emisión de dictamen para la creación de plazas por laudo”.

MANUAL
ADMINISTRATIVO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

…

61. Nombre del Procedimiento: <u>Emisión de dictamen para la creación de plazas por laudo</u>.

Objetivo General: Establecer los mecanismos para la **<u>emisión de los dictámenes que se requieran para el cumplimiento de la creación de plazas por orden judicial (laudo) que impacte en las estructuras organizacionales de las Dependencias u Organismos que conforman el Gobierno de la Ciudad de México</u>**.

Descripción Narrativa:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

No.	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
1	Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social	Recibe y valida que el asunto sea de su competencia.	2 hrs
		¿Corresponde a sus atribuciones su atención?	
		NO	
2		Devuelve al Líder Coordinador de Proyectos de Control de Gestión para su descargo.	1 hr
		(Conecta con el fin del procedimiento)	
		SI	
3		Registra y turna para su atención.	2 hrs
4	Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Plantillas y Adscripciones del Capital Humano	Recibe y revisa la demanda que emite la Junta de Conciliación y Arbitraje a las Unidades Administrativas, la orden del Juez por laudo y coteja la información con la normatividad. Para ello se consulta con la Secretaría de Administración y Finanzas para evaluar la suficiencia presupuestal.	1 día
		¿Se encuentra en el tabulador general?	
		NO	
5		Turna información para el cálculo del tabulador especial y condiciones de su aplicación.	1 hr
		(Conecta con el fin del procedimiento)	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

No.	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
		SI	
6		Realiza el cálculo para determinar el nivel al cual se integra dentro del tabulador general y regresa la información .	1 día
7		Elabora dictamen de procedencia y solicita vía correo electrónico sustentado con el número del dictamen de autorización, la creación de la plaza por laudo a la Dirección de Administración de Nómina.	1 día
8		Recibe número de plaza creada para la atención del laudo.	3 hrs
9		Elabora oficio de respuesta a las Unidades Administrativas para que se notifique a la Junta de Conciliación y Arbitraje.	3 hrs
10		Solicita las rúbricas de los titulares de la Subdirección, Dirección del área correspondiente y firma del Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal.	1 hr
11	Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social	Firma de autorización y envía oficio al área solicitante.	1 hr
		Fin del procedimiento.	
Tiempo total de ejecución: 4 días hábiles con 6 horas.			
Plazo o Periodo normativo-administrativo máximo de atención o resolución: 10 días			

Aspectos a considerar:

1.- Toda la documentación debe ser turnada a través del **Control de Gestión de la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal**, quien asignará folio, sello de recepción y fecha.

2.- Serán recibidos sólo aquellos asuntos que cumplan con los siguientes requisitos:

- **Sean delegados por la oficina de la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal y/o de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo**.
- **Sean dirigidos a la Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social por alguna(s) provenientes de la(s) Direcciones Generales de**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Administración u homólogas del Ámbito Central, Desconcentrados, Paraestatal, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de toda la comunidad en general.

- Cuenten con las firmas correspondientes.
- Tengan los anexos señalados.
- Coherencia en las fechas de emisión y recepción del mismo.

3.- Las Dependencias y Órganos Desconcentrados podrán realizar cambios de las características de las plazas, cuando se trate de cumplimiento de laudos, en su caso, su instrumentación quede soportada a través de movimientos compensatorios de plazas, de conformidad con los artículos 91, 118, 121 y 122 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

4.- **Para la transformación de plazas en cumplimiento de laudos, deberá enviar copia legible de éstos o de la sentencia correspondiente; con el carácter de ejecutoriados y dictados por autoridad competente**.

5.- **Adicionalmente, para la transformación de plazas en cumplimiento de laudos, deberá enviar copia legible de éstos o de la sentencia correspondiente; en ambos casos, con el carácter de ejecutoriados y dictados por autoridad competente**.

62. Nombre del Procedimiento: Validación de Cédulas de Identificación.

Objetivo General: Establecer los **mecanismos que permitan identificar las competencias que preferentemente deben tener los ocupantes de los puestos laborales** de las Dependencias u Organismos del Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las estructuras organizacionales aprobadas.

Descripción Narrativa:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

No.	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
1	Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social	Recibe y valida que el asunto sea de su competencia.	2 hrs
		¿Corresponde a sus atribuciones su atención?	
		NO	
2		Devuelve al Líder Coordinador de Proyectos de Control de Gestión para su descargo.	1 hr
		(Conecta con el fin del procedimiento)	
		SI	
3		Registra y turna para su atención.	2 hrs
4	Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Plantillas y Adscripciones del Capital Humano	Recibe, coteja las Cédulas de Identificación y Valuación de Puestos del Capital Humano, verifica que la documentación esté completa y cumpla con los requisitos establecidos.	3 días
		¿Cumple con la documentación?	
		NO	
5		Elabora oficio señala inconsistencias en el requisado de la solicitud.	3 hrs
		(Conecta con el fin del procedimiento)	
		SI	
6		Clasifica las solicitudes de validación de cédulas de identificación y determina si son procedentes.	5 hrs
		¿Proceden?	
		NO	
7		Elabora oficio de solicitud señala inconsistencias.	3 hrs
8	Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión	Firma de autorización y envía oficio de no procedencia.	1 hr

No.	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
	Social		
		(Conecta con el fin del procedimiento)	
		SI	
9	Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Plantillas y Adscripciones del Capital Humano	Elabora oficio de Validación de las Cédulas de Identificación para áreas solicitantes.	1 hr
10	Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social	Firma de autorización y envía oficio de procedencia.	1 hr
		Fin del procedimiento	
Tiempo total de ejecución: 5 días hábiles con 3 horas.			
Plazo o Periodo normativo-administrativo máximo de atención o resolución: 9 días hábiles			

Aspectos a considerar:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

1.- Toda la documentación debe ser turnada a través del **Control de Gestión de la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal**, quien asignará folio, sello de recepción y fecha.

2.- Serán recibidos sólo aquellos asuntos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Sean delegados por la oficina de la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal y/o de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo.
- Sean dirigidos a la Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social por alguna(s) provenientes de la(s) Direcciones Generales de Administración u homólogas del Ámbito Central, Desconcentrados, Paraestatal, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la ciudad de México, así como de toda la comunidad en general.
- Cuenten con las firmas correspondientes.
- Tengan los anexos señalados.
- Coherencia en las fechas de emisión y recepción del mismo.

3.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán elaborar y remitir a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, las cédulas de descripción de puestos de personal técnico operativo (cada que exista la creación de un nuevo puesto técnico operativo), que se deriven de su plantilla de personal, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su autorización, **para que la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, revise, modifique y actualice el Catálogo Institucional de Puestos**.

4.- **La Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, a través de la Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social proporciona los formatos e instructivos correspondientes para la elaboración de las citadas cédulas**.

5.- Las solicitudes de validación de cédulas de identificación de puestos, deberán acompañarse de la siguiente información:

- Datos precisos del puesto.
- Dependencia de adscripción.
- Área correspondiente del Capital Humano.

6.- Las **cédulas de identificación** de puestos del personal de estructura y técnico operativo derivadas de dictamen de estructura, derivadas de creación de nuevos puestos o afectación de plantillas de personal por procesos administrativos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

63. Nombre del Procedimiento: Validación de Puestos.

Objetivo General: Establecer los **criterios técnicos para la validación de la valuación de puestos que conforman las estructuras orgánicas** de las dependencias y organismos de la administración de la Ciudad de México.

Descripción Narrativa:

No.	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
1	Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social	Recibe y valida que el asunto sea de su competencia.	2 hrs
		¿Corresponde a sus atribuciones su atención?	
		NO	
2		Devuelve al Líder Coordinador de Proyectos de Control de Gestión para su descargo.	1 hr
		(Conecta con el fin del procedimiento)	
		SI	
3		Registra y turna para su atención.	2 hrs
4	Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Plantillas y Adscripciones del Capital Humano	Recibe y coteja la solicitud de validación de la valuación de puestos y que la documentación esté completa,	1 hr
		¿La documentación cumple los requisitos?	
		NO	
5		Elabora oficio de solicitud señala inconsistencias.	3 hrs
6	Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social	Firma de autorización y envía oficio de no procedencia.	1 hr
		(Conecta con el fin del procedimiento)	
		SI	
7	Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Plantillas y	Clasifica las solicitudes de validación de puestos acuerdo a la normatividad vigente.	1 día

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

No.	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
	Adscripciones del Capital Humano		
8		Elabora oficio de Validación de las Cédulas de Valuación de Puestos del Capital Humano	3 hrs
9	Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social	Firma de autorización y envía oficio de procedencia.	1 hr
10	Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Plantillas y Adscripciones del Capital Humano	Integran el catálogo de cedulas de valuación de puestos del Gobierno de la Ciudad de México.	1 hr
		Fin del procedimiento.	
Tiempo total de ejecución: 2 días hábiles con 7 horas.			
Plazo o Periodo normativo-administrativo máximo de atención o resolución: 9 días.			

Aspectos a considerar:

1.- Toda la documentación debe ser turnada a través del **Control de Gestión de la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal**, quien asignará folio, sello de recepción y fecha.

2.- Dentro del marco de la Administración del Gobierno de la Ciudad de México, es necesario contar con **herramientas de validación de las valuaciones de puestos**, con el fin de orientar las estructuras orgánicas hacia la equidad y los principios del Plan de Gobierno con base en los contenidos de los puestos.

3.- Cabe señalar que **la validación de la valuación de puestos no constituye la aprobación de la modificación o creación de la estructura, por lo que no se puede aplicar el pago del nivel salarial validado en tanto no se realice el trámite respectivo conforme a la normatividad aplicable**.

4.- Serán recibidos sólo aquellos asuntos que cumplan con los siguientes requisitos:

- **Sean delegados por la oficina de la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal y/o de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo**.
- Sean **dirigidos a la Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social** por alguna(s) provenientes de la(s) Direcciones Generales de Administración u homólogas del Ámbito Central, Desconcentrados, Paraestatal, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

como de toda la comunidad en general.
- Cuenten con las firmas correspondientes.
- Tengan los anexos señalados.
- Coherencia en las fechas de emisión y recepción del mismo.

5.- Las **solicitudes de validación de cédulas de valuación de puestos**, deberán acompañarse de la siguiente información:

- Datos precisos del puesto.
- Dependencia de adscripción.
- Área correspondiente del Capital Humano.

64. Nombre del Procedimiento: Catálogo Institucional de Puestos.

Objetivo General: Atender las **necesidades del servicio** de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, **a través de la coordinación de revisión, actualización y registro del Catálogo Institucional de Puestos del Gobierno de la Ciudad de México**, por medio del Capital Humano de manera ágil y oportuna conforme a la normatividad aplicable.

Descripción Narrativa:

No.	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
1	Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social	Recibe y valida que el asunto sea de su competencia.	2 hrs
		¿Corresponde a sus atribuciones su atención?	
		NO	
2		Devuelve al Líder Coordinador de Proyectos de Control de Gestión para su descargo.	1 hr
		(Conecta con el fin del procedimiento)	
		SI	
3		Registra y turna para su atención.	2 hrs
4	Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Plantillas y Adscripciones del Capital Humano	Recibe y verifica que la documentación cumpla con la normatividad vigente, los Dictámenes de Estructura Orgánica y Ocupacional autorizados, el archivo histórico y verifica que la documentación esté completa.	3 hrs
		¿La documentación se encuentra completa y correcta?	
		NO	
5		Elabora oficio de solicitud y señala inconsistencias.	3 hrs
6	Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social	Firma de autorización y envía oficio de no procedencia.	1 hr
		(Conecta con el fin del procedimiento)	
		SI	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

No.	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
7	Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Plantillas y Adscripciones del Capital Humano	Solicita por correo electrónico, a la Dirección de Administración de Nómina su aplicación, en el Sistema Único de Nómina.	2 hrs
8		Recibe los cambios e incorporación de los puestos de nueva creación al Catálogo Institucional de Puestos	1 hr
9		Coteja el Catálogo Institucional de Puestos con la información del Sistema Único de Nómina.	1 día
10		Elabora oficio para informar a la unidad solicitante.	3 hrs
11	Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social	Firma de autorización y envía oficio de procedencia.	1 hr
		Fin del procedimiento.	
Tiempo total de ejecución: 3 días hábiles con 3 horas.			
Plazo o Periodo normativo-administrativo máximo de atención o resolución: 9 días hábiles.			

Aspectos a considerar:

1.- Toda la documentación debe ser turnada a través del **Control de Gestión de la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal**, quien asignará folio, sello de recepción y fecha.

2.- Las Dependencias u Organismos que integran la Administración del Gobierno de la Ciudad de México deberán clasificar los puestos por grupo, rama de cargo y puesto, la cual resulta de la clasificación de los puestos en conjuntos conforme a las características y particularidades que los hacen afines, de acuerdo con el ámbito de competencia, la materia y las funciones que les fueron conferidas.

3.- **Cada puesto deberá clasificarse en el grupo, rama de cargo y puesto correspondiente, conforme a los objetivos generales y atribuciones de la Dependencia u Organismo**.

4.- **Cada Dependencia u Organismo deberá identificar si se trata de puesto tipo, esto es, aquellos que coinciden en la información sobre denominación, código de puesto, nivel salarial, universo, descripción, perfil y valuación, para los cuales se dispone de dos o más plazas presupuestarias, aun cuando se encuentren adscritos a diferentes áreas**.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

5.- De acuerdo con la **Circular Uno 2019**:

> • **Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán apegarse a los catálogos de puestos vigentes autorizados por la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal**.
> • Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, **deberán elaborar y remitir a la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal las cédulas de identificación y valuación de puestos de personal de estructura cada vez que se emita un nuevo dictamen de reestructuración orgánica o un alcance a dicho dictamen**, así como las cédulas de descripción de puestos de personal técnico operativo (cada que exista la creación de un nuevo puesto técnico operativo), que se deriven de su plantilla de personal, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su autorización, **para que la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, revise, modifique y actualice el Catálogo Institucional de Puestos**.

6.- Son recibidos sólo aquellos asuntos que cumplan con los siguientes requisitos:

> • **Sean delegados por la oficina de la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal y/o de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo**.
> • **Sean dirigidos a la Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social por alguna(s) -provenientes de la(s) Direcciones Generales de Administración u homólogas del Ámbito Central, Desconcentrados, Paraestatal, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la ciudad de México**, así como de toda la comunidad en general.
> • Cuenten con las firmas correspondientes.
> • Tengan los anexos señalados.
> • Coherencia en las fechas de emisión y recepción de este.

Como se puede observar, la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal es la unidad administrativa que lleva el control de gestión en cada uno de los procedimientos que en su conjunto brindan atención respecto a la creación de plazas por laudo; la validación de cédulas de identificación; validación de puestos; y, catálogo institucional de puestos, asimismo, delega y autoriza dichos trámites, por lo que, tiene las atribuciones para manifestarse respecto a lo solicitado por la parte recurrente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

4.- De igual manera, es importante señalar que este Instituto realizó una búsqueda referente al requerimiento del particular encontrando en el Portal de Datos Abiertos del Gobierno de la Ciudad de México, el archivo de Remuneraciones al Personal de la Ciudad de México 2023, el cual contiene entre otros, los rubros de tipo-contratación, tipo_personal, id_universo, y, n_universo que al filtrase se encuentra información referente a plazas de Universo “T” pertenecientes a diversas instituciones de la Ciudad de México, entre ellas, también de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, tal como se observa en la siguiente pantalla:

[…]

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
1	nombre	apellido_1	apellido_2	sexo	edad	n_puesto	id_tipo_n	tipo_cont	tipo_persi	id_universo	n_universi	id_se	n_cabeza_sector	id_nivel_s	sueldo_ta	sueldo_ta
22	JOSE LUIS	MORALES	SIERRA	MASCULINO	41	JEFE ADMINIS	1	BASE	SINDICALIZAI	T	UNIVERSO T	09C001	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CDMX	1184	27818	23544.0
46078	JOSE JUAN	FIGUEROA	ORTIZ	MASCULINO	41	SRIO TEC DIR	1	BASE	SINDICALIZAI	T	UNIVERSO T	09C001	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CDMX	969	12880	11789.
46088	MARTHA PATI	GONZALEZ	FERNANDEZ	FEMENINO	53	PROFESIONA	1	BASE	SINDICALIZAI	T	UNIVERSO T	09C001	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CDMX	89	6822	6650.
46090	ARTURO	SANCHEZ	CORONA	MASCULINO	50	PROFESIONA	1	BASE	SINDICALIZAI	T	UNIVERSO T	09C001	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CDMX	89	6822	6650.
46093	MIRIAM ROSA	VAZQUEZ	MIRANDA	FEMENINO	47	PROFESIONA	1	BASE	SINDICALIZAI	T	UNIVERSO T	09C001	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CDMX	89	6822	6650.
46144	VERONICA	TELLEZ	GONZALEZ	FEMENINO	51	ENLACE DE IN	1	BASE	SINDICALIZAI	T	UNIVERSO T	09C001	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CDMX	229	21669	18708.
46239	JUAN	GARCIA	ALVAREZ	MASCULINO	41	PROFESIONA	1	BASE	SINDICALIZAI	T	UNIVERSO T	09C001	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CDMX	195	22492	19355.7
46240	BALTAZAR	GARCIA	RIVERA	MASCULINO	57	PROFESIONA	1	BASE	SINDICALIZAI	T	UNIVERSO T	09C001	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CDMX	195	22492	19355.7
46429	CARLOS CUIT	GUTIERREZ	SANCHEZ	MASCULINO	60	ENLACE B	1	BASE	BASE NO SINI	T	UNIVERSO T	09C001	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CDMX	215	16448	14602.
85619	LOURDES AD	KRAUSE	ROJO	FEMENINO	53	LIDER COORI	1	BASE	CONFIANZA	T	UNIVERSO T	09C001	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CDMX	856	20890	18095.8
212432	MARIA JUDITH	RAMIREZ	GAMEZ	FEMENINO	41	COCINERA O	1	BASE	SINDICALIZAI	T	UNIVERSO T	09C001	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CDMX	109	7466	6970.
212504	GRACIELA	VILLANUEVA	GUTIERREZ	FEMENINO	41	AUXILIAR DE (	1	BASE	SINDICALIZAI	T	UNIVERSO T	09C001	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CDMX	109	7466	6970.

[…][*Sic.*]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

5.- Derivado de todo lo anterior, se advierte que, si bien es cierto, desde la respuesta inicial el sujeto obligado señaló que las plazas con universo “T” son creadas con base en un Laudo, esto es, su creación particular se encuentra determinada exclusivamente por lo establecido en dicho Laudo, así, las características y condiciones de estas plazas están determinadas con el Laudo firme que haya causado estado la ejecutoria correspondiente, dictado por la autoridad competente, también lo es que, en el procedimiento denominado **Emisión de dictamen para la creación de plazas por laudo**, se establece en el apartado de aspectos a considerar puntos 4 y 5 lo siguiente:

> 4.- **Para la transformación de plazas en cumplimiento de laudos, deberá enviar copia legible de éstos o de la sentencia correspondiente; con el carácter de ejecutoriados y dictados por autoridad competente**.
>
> 5.- Adicionalmente, **para la transformación de plazas en cumplimiento de laudos, deberá enviar copia legible de éstos o de la sentencia correspondiente; en ambos casos, con el carácter de ejecutoriados y dictados por autoridad competente**.

Es decir, aquí es importante subrayar que el particular en su solicitud requirió el Tabulador de Sueldos y Salarios Integrado para el personal con universo "T", vigente, aplicable a los Trabajadores de Base.

Y, la respuesta que le proporcionó el sujeto obligado es clara en el sentido de que, por un lado, actualmente las plazas con universo T son creadas con base en el Laudo firme que haya causado la ejecutoria correspondiente, dictado por la autoridad competente, por lo cual, no se localizó un documento en específico que contenga la información solicitada. Sin embargo, el sujeto obligado realiza el procedimiento de “**Emisión de dictamen para la creación de plazas por laudo**”, cuya materia prima para la transformación de plazas en cumplimiento de laudos, es una copia legible de éstos o de la sentencia correspondiente; en ambos casos,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

con el carácter de ejecutoriados y dictados por autoridad competente, lo que significa que las plazas de universo T son creadas conforme lo determina el Laudo, por lo que, existe una competencia parcial del sujeto obligado y las instituciones que requieren el dictamen respectivo de la creación de dichas plazas.

En este sentido, este Órgano Garante, considera, que efectivamente el sujeto obligado no genera el Tabulador de Sueldos y Salarios Integrado para el personal con Universo T, vigente, aplicable a los Trabajadores de Base, incluso, lo cual se observa a continuación con los tabuladores que aparecen en la fracción IX del artículo 121 de la Ley de Transparencia:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

TABULADOR DE SUELDOS
TÉCNICO OPERATIVO
VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2024

BASE SINDICALIZADO

NIVEL SALARIAL	TABULADOR AUTORIZADO BRUTO	ASIGNACIÓN ADICIONAL BRUTO	TOTAL MENSUAL BRUTO
89	8,399.00	0.00	8,399.00
99	8,741.00	0.00	8,741.00
109	9,098.00	0.00	9,098.00
119	9,474.00	0.00	9,474.00
129	9,567.00	0.00	9,567.00
139	9,927.00	0.00	9,927.00
149	10,342.00	0.00	10,342.00
159	10,774.00	0.00	10,774.00
169	11,060.00	477.00	11,537.00
179	11,343.00	1,745.00	13,088.00
189	11,434.00	2,753.00	14,187.00
199	11,949.00	4,521.00	16,470.00

El presente tabulador sustituye al de emisión 2023 — Emisión: Marzo 2024

El presente Tabulador fue elaborado con fundamento en las atribuciones y competencia de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme al artículo 10 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1 y 106 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículos 7, inciso N); 10 fracción III; y 111 fracciones I y II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO
DIRECTOR GENERAL

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

TABULADOR DE SUELDOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS, LÍDERES COORDINADORES Y ENLACES VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2024

NIVEL SALARIAL	UNIVERSO	TABULADOR AUTORIZADO BRUTO	RECONOCIMIENTO MENSUAL BRUTO	CANTIDAD ADICIONAL BRUTO	ASIGNACIÓN ADICIONAL BRUTO	TOTAL MENSUAL BRUTO
49	S	30,314.00	54,317.00	26,547.00	0.00	111,178.00
48	S	21,452.00	61,983.00	26,546.00	0.00	109,981.00
47	S	17,124.00	61,071.00	26,545.00	0.00	104,740.00
46	S	16,711.00	58,309.00	25,947.00	0.00	99,967.00
45	S	14,774.00	54,607.00	25,946.00	0.00	95,327.00
44	S	14,270.00	47,439.00	20,304.00	0.00	82,013.00
43	S	13,134.00	43,925.00	17,423.00	0.00	74,482.00
42	S	12,445.00	38,164.00	16,580.00	0.00	67,189.00
40	M	10,076.00	36,026.00	13,585.00	0.00	59,687.00
39	M	9,327.00	30,430.00	12,673.00	0.00	52,430.00
34	M	8,406.00	27,773.00	10,398.00	0.00	46,576.00
32	M	7,959.00	23,467.00	9,374.00	0.00	40,800.00
29	M	7,282.00	20,136.00	7,830.00	0.00	35,248.00
27	M	6,829.00	16,658.00	6,468.00	0.00	29,955.00
25	M	6,450.00	12,769.00	5,453.00	0.00	24,672.00
24	L	6,341.00	0.00	0.00	15,761.00	22,102.00
23	L	6,118.00	0.00	0.00	13,410.00	19,528.00
21	K	5,575.00	0.00	0.00	11,337.00	16,912.00
20	K	5,514.00	0.00	0.00	8,846.00	14,360.00

El presente tabulador sustituye al de emisión 2023 — Emisión: Marzo 2024

El presente Tabulador fue elaborado con fundamento en las atribuciones y competencia de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme al artículo 10 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1 y 106 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículos 7, incisos N); 110 fracción III; y 111 fracciones I y III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO
DIRECTOR GENERAL

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

TABULADOR DE SUELDOS
TÉCNICO OPERATIVO
VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2024

BASE

NIVEL SALARIAL	TABULADOR AUTORIZADO BRUTO	ASIGNACIÓN ADICIONAL BRUTO	TOTAL MENSUAL BRUTO
79	6,532.00	0.00	6,532.00
89	7,364.00	0.00	7,364.00
99	7,705.00	0.00	7,705.00
109	8,059.00	0.00	8,059.00
119	8,437.00	0.00	8,437.00
129	8,530.00	0.00	8,530.00
139	8,893.00	0.00	8,893.00
149	9,307.00	0.00	9,307.00
159	9,736.00	0.00	9,736.00
169	10,023.00	477.00	10,500.00
179	10,308.00	1,745.00	12,053.00
189	10,398.00	2,753.00	13,151.00
199	10,916.00	4,521.00	15,437.00

El presente tabulador sustituye al de emisión Junio 2023 — Emisión: Marzo 2024

El presente Tabulador fue elaborado con fundamento en las atribuciones y competencia de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme al artículo 10 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1 y 108 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículos 7, incisos N); 110 fracción III; y 111 fracciones I y II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO
DIRECTOR GENERAL

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DESARROLLO ADMINISTRATIVO

TABULADOR DE SUELDOS Y CLAVES DE ACTIVIDADES PARA PERSONAL CON NOMBRAMIENTO POR TIEMPO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA DETERMINADOS
VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2024
UNIVERSO PR PROVISIONAL, NÓMINA 8

NIVEL SALARIAL	CLAVE DE ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	TABULADOR AUTORIZADO BRUTO	ASIGNACIÓN ADICIONAL BRUTO	TOTAL MENSUAL BRUTO
1000	PTS001	OPERATIVO GENERAL-PR "A"	6,532.00	0.00	6,532.00
1001	PTS003	OPERATIVO GENERAL-PR "B"	6,532.00	0.00	6,532.00
1002	PTS006	OPERATIVO GENERAL-PR "C"	6,532.00	0.00	6,532.00
1003	PTS009	OPERATIVO ASIGNADO-PR "A"	6,532.00	0.00	6,532.00
1004	PTS012	OPERATIVO ASIGNADO-PR "B"	6,532.00	0.00	6,532.00
1005	PTS015	OPERATIVO ASIGNADO-PR "C"	6,532.00	0.00	6,532.00
1006	PTS018	OPERATIVO EXPERTO-PR "A"	6,532.00	0.00	6,532.00
1007	PTS021	OPERATIVO EXPERTO-PR "B"	6,532.00	0.00	6,532.00
1008	PTS024	OPERATIVO EXPERTO-PR "C"	6,532.00	0.00	6,532.00
1009	PTA027	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-PR "A"	6,532.00	0.00	6,532.00
1010	PTA030	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-PR "B"	6,733.00	0.00	6,733.00
1011	PTA033	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-PR "C"	7,101.00	0.00	7,101.00
1012	PTA036	ADMINISTRATIVO ASIGNADO-PR "A"	7,470.00	0.00	7,470.00
1013	PTA039	ADMINISTRATIVO ASIGNADO-PR "B"	7,837.00	0.00	7,837.00
1014	PTA042	ADMINISTRATIVO ASIGNADO-PR "C"	8,203.00	0.00	8,203.00
1015	PTA045	ADMINISTRATIVO COORDINADOR-PR "A"	8,573.00	0.00	8,573.00
1016	PTA048	ADMINISTRATIVO COORDINADOR-PR "B"	8,940.00	0.00	8,940.00
1017	PTA051	ADMINISTRATIVO COORDINADOR-PR "C"	9,309.00	0.00	9,309.00
1018	PTT054	TÉCNICO EN HERR. Y DISPOSITIVOS-PR "A"	9,678.00	0.00	9,678.00
1019	PTT057	TÉCNICO EN HERR. Y DISPOSITIVOS-PR "B"	10,046.00	0.00	10,046.00
1020	PTT060	TÉCNICO EN HERR. Y DISPOSITIVOS-PR "C"	10,413.00	0.00	10,413.00
1021	PTT063	TÉCNICO EN SISTEMAS-PR "A"	10,543.00	190.00	10,733.00
1022	PTT066	TÉCNICO EN SISTEMAS-PR "B"	10,673.00	483.00	11,156.00
1023	PTT069	TÉCNICO EN SISTEMAS-PR "C"	10,800.00	774.00	11,574.00
1024	PTT072	TÉCNICO OPERADOR-PR "A"	10,030.00	1,086.00	11,083.00
1025	PTT075	TÉCNICO OPERADOR-PR "B"	11,057.00	1,360.00	12,417.00
1026	PTT078	TÉCNICO OPERADOR-PR "C"	11,187.00	1,652.00	12,839.00
1027	PTP081	PROFESIONAL EN CARRERA SOCIAL-ADMVO.-PR "A"	11,316.00	1,943.00	13,259.00
1028	PTP084	PROFESIONAL EN CARRERA SOCIAL-ADMVO.-PR "B"	11,444.00	2,232.00	13,676.00
1029	PTP087	PROFESIONAL EN CARRERA SOCIAL-ADMVO.-PR "C"	11,573.00	2,523.00	14,096.00
1030	PTP090	PROFESIONAL EN CARRERA ING. Y DISEÑO-PR "A"	11,701.00	2,814.00	14,515.00
1031	PTP093	PROFESIONAL EN CARRERA ING. Y DISEÑO-PR "B"	11,833.00	3,102.00	14,935.00
1032	PTP096	PROFESIONAL EN CARRERA ING. Y DISEÑO-PR "C"	11,960.00	3,392.00	15,352.00
1033	PTP099	PROFESIONAL EN CARRERA BIOL.-QUIM.-PR "A"	12,090.00	3,681.00	15,771.00
1034	PTP103	PROFESIONAL EN CARRERA BIOL.-QUIM.-PR "B"	12,218.00	3,971.00	16,189.00
1035	PTP106	PROFESIONAL EN CARRERA BIOL.-QUIM.-PR "C"	12,347.00	4,259.00	16,606.00

El presente tabulador sustituye al de enero-junio 2023

Emitido: Mundo [illegible]

El presente Tabulador fue elaborado con fundamento en las atribuciones y competencia de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme al artículo 10 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1 y 108 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 7, incisos A), 118 fracción III, y 111 fracciones I y II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO
DIRECTOR GENERAL

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

TABULADOR DE SUELDOS
TÉCNICO OPERATIVO
VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2024

BASE SINDICALIZADO

NIVEL SALARIAL	TABULADOR AUTORIZADO BRUTO	ASIGNACIÓN ADICIONAL BRUTO	TOTAL MENSUAL BRUTO
89	8,399.00	0.00	8,399.00
99	8,741.00	0.00	8,741.00
109	9,098.00	0.00	9,098.00
119	9,474.00	0.00	9,474.00
129	9,567.00	0.00	9,567.00
139	9,927.00	0.00	9,927.00
149	10,342.00	0.00	10,342.00
159	10,774.00	0.00	10,774.00
169	11,060.00	477.00	11,537.00
179	11,343.00	1,745.00	13,088.00
189	11,434.00	2,753.00	14,187.00
199	11,949.00	4,521.00	16,470.00

El presente tabulador sustituye al de emisión 2023 — Emisión: Marzo 2024

El presente Tabulador fue elaborado con fundamento en las atribuciones y competencia de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme al artículo 10 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1 y 106 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículos 7, inciso K); 110 fracción II; y 111 fracciones I y II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO
DIRECTOR GENERAL

Si bien es cierto, el sujeto obligado no cuenta con el Tabulador de Sueldos y Salarios Integrado para el personal con universo "T", vigente, aplicable a los Trabajadores de Base, también lo es, que posiblemente cuenta con los dictámenes que ha emitido en la creación de plazas con universo “T”, con base en los Laudos

firmes correspondientes, que seguramente tendrán los sueldos y salarios integrados de cada uno de los casos de personal con universo “T”, según lo haya determinado la autoridad jurisdiccional o laboral, puesto que, debe tener copia de los dictámenes referidos, así como, copia de los laudos que sirvieron de base para su elaboración, esto es, el sujeto obligado en aras del principio de máxima publicidad deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos de las unidades administrativas mencionadas en el estudio a efecto de que emita una nueva respuesta, debidamente fundada y motivada, para que se manifieste sobre lo requerido, y en dado caso, entregue la información que detente sobre lo solicitado, en el estado en que se encuentra.

Por lo antes expuesto, es notorio que la respuesta emitida **no fue exhaustiva, por lo tanto, resulta violatoria del derecho de acceso a la información del recurrente,** incumpliendo así con el Criterio SO/002/2017, cuyo contenido se reproduce en lo conducente:

> **“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que **la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados**. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información”.

En consecuencia, por todo lo aquí expuesto, este Órgano Colegiado determina que la respuesta emitida **no se encuentra debidamente motivada**, por lo que fue

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

violatoria del derecho de acceso a la información del recurrente, así como de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

> […]
> **VIII. Estar fundado y motivado,** es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;
> […]

Como puede observarse todo acto administrativo debe ser expedido de conformidad con el procedimiento que establece el ordenamiento aplicable, que en este caso es la Ley de Transparencia, pues esta regula la atención y tramite a las solicitud de información pública; y que dicho acto debe contar con la debida y suficiente fundamentación y motivación; entendiéndose por **FUNDAMENTACIÓN** el señalamiento de manera precisa de los artículos o preceptos jurídicos en los que descansa su determinación y que sirvan de base legal para sustentar la misma; y por **MOTIVACIÓN**, el señalamiento y acreditación de los motivos, razones o circunstancias en las cuales el sujeto obligado apoya su determinación; situación que no aconteció en el presente caso.

Sirviendo de sustento a lo anteriormente determinado, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros señalan: **FUNDAMENTACION Y MOTIVACION[6]; FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL CUMPLIMIENTO DE TALES REQUISITOS NO SE LIMITA A LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS O**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

QUE PONGAN FIN AL PROCEDIMIENTO[7]; COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. EN EL MANDAMIENTO ESCRITO QUE CONTIENE EL ACTO DE MOLESTIA, DEBE SEÑALARSE CON PRECISIÓN EL PRECEPTO LEGAL QUE LES OTORGUE LA ATRIBUCIÓN EJERCIDA Y, EN SU CASO, LA RESPECTIVA FRACCIÓN, INCISO Y SUBINCISO[8]; y COMPETENCIA. SU FUNDAMENTACION ES REQUISITO ESENCIAL DEL ACTO DEAUTORIDAD[9].

Por ello, el agravio de la persona solicitante deviene **fundado**, dado que debió entregar la información solicitada.

Por lo antes expuesto, con fundamento en la fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, se determina **MODIFICAR** la respuesta del ente recurrido e instruir a efecto de que:

- Realice una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos de las unidades administrativas mencionadas en el estudio a efecto de que emita una nueva respuesta, debidamente fundada y motivada, para que se manifieste sobre lo requerido, y en dado caso, entregue la información que detente sobre lo solicitado en el estado en que se encuentra en los dictámenes correspondientes a las plazas con universo “T” creadas por laudos firmes, en lo referente a los Sueldos y Salarios Integrados para el personal con universo "T", vigente, aplicable a los Trabajadores de Base.
- Proporcione lo anterior, mediante la modalidad de entrega por la que optó la persona solicitante al momento de la presentación de la solicitud y le notifique a través del medio señalado al momento de interponer este recurso de revisión.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los 10 días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

CUARTO. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la consideración tercera de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías

CUARTO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

QUINTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico **cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx** para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20